



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En caso de una causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de veinte (20) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted **contaba** con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición de exoneración de la infracción por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que podrá controvertir su responsabilidad contravencional.

Finalmente, respecto a la queja será remitida a la Policía Metropolitana, mediante radicado SDM-12618 de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21 de la norma ibídem.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si esto actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente", toda vez que es éste el ente encargado para resolver su requerimiento.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: 41946-022

PA01-PROEMDS-V-25

AC 13 No 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 185





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de enero de 2019
SDM-SC 12618

Coronel
RODOLFO DSWALDO CARRERO VILLAMIL
JEFE SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE BOGOTÁ (E)
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-POLICIA NACIONAL
Carrera 36 Número 11-62
Teléfono: 3648130 Extensión 5118 - 5119
Ciudad

REF: Remisión Petición Radicado Oficio N° SDM 16254

Respetado Coronel:

De manera respetuosa y conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, me permito remitir la solicitud radicada por el señor **ADRIANA MARCELA PATARROYO BUITRAGO**, donde presenta queja en contra los agentes de tránsito que impusieron el comparendo 1100100000022638589 de fecha 11/01/2019, esto por ser tema de su competencia

"Por Una Bogotá Mejor para Todos"

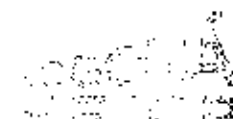

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Viviana Ortiz

Anexo: la enunciado en 3 folios

PA01-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7051

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-16254/ ADRIANA MARCELA PATARROYO BUITRAGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-12430 d el 22 DE ENERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-16254.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA